

NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL SECTOR DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 1º: PARTICIPANTES:

Podrá participar en la audiencia pública convocada por la Secretaría de Estado de la Energía toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, difuso o de incidencia colectiva, interés legítimo o simple relacionado con la temática.

Las personas humanas participarán en forma personal y las personas jurídicas lo harán por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente —debidamente certificado—, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre.

Artículo 2º: CARÁCTER PÚBLICO:

La Audiencia Pública convocada a tal efecto, deberá ser publicada tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, con una antelación no menor a 10 días corridos de la fecha fijada en la convocatoria. Asimismo deberá publicarse en la página Web de la Secretaría de Energía y en no menos de tres (3) diarios de mayor circulación en la provincia.

Las audiencias públicas podrán ser presenciadas por el público en general debidamente inscripto y por los medios de comunicación, previa acreditación en la Secretaría de Estado de la Energía.

Artículo 3º: REGISTRO DE PARTICIPANTES Y DE ORADORES:

Los interesados en participar en la audiencia pública, deberán inscribirse personalmente en la sede de la Secretaría de Estado de la Energía en la ciudad de Santa Fe (calle Tucumán 2945), o en las sedes de los nodos de la Provincia de Santa Fe (Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto), desde el día 16 de noviembre de 2016 hasta las 8.30 hs. del día 23 de noviembre de 2016, en los horarios habilitados para la atención al público en dichos locales.

El registro de participantes se habilitará siete (7) días hábiles antes de la fecha de celebración de la audiencia pública y hasta cuarenta y ocho (48) horas previas de la realización de aquella y la inscripción en el mismo será libre y gratuita.

Al momento de su inscripción, los interesados deberán consignar sus datos en el formulario “Constancia de Inscripción para Audiencias Públicas”, habilitado a tal efecto, que podrá ser retirado en la sede de la Secretaría de Estado de la Energía



(Tucumán 2945 de la Ciudad de Santa Fe), en la sede de los Nodos de la Provincia (en los horarios habilitados para la atención al público en dichos locales) o descargado del portal web de la Secretaría de Estado de la Energía.

Asimismo, deberán consignar si desean hacer uso de la palabra con el objeto de ser incluidos en el Registro de Oradores, pudiendo en tal caso presentar, por escrito y soporte magnético, los fundamentos de la exposición, los cuales no podrán exceder de tres (3) carillas, en formato A4, letra Arial 12, interlineado simple.

Artículo 4º: EFECTOS:

Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tendrán carácter vinculante.

Artículo 5º: INFORMACION:

Durante el período de inscripción los interesados tendrán a su disposición la información que sustente el requerimiento de la actualización de la tarifa en Mesa de Entradas de la autoridad de aplicación en la ciudad de Santa Fe (calle Tucumán 2945) en los horarios habilitados para la atención al público en dicho local.

Artículo 6º: ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES REGISTRADOS

Todas aquellas personas debidamente registradas, deberán presentarse en el lugar de la Audiencia a los efectos de su acreditación hasta 30 minutos antes de la misma.

Artículo 7º: REGISTRO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

Todo el procedimiento de Audiencia Pública deberá registrarse por medio idóneo para su consulta y conservación.

Artículo 8º: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

La audiencia se desarrollará en el lugar, fecha y hora fijados por la Autoridad Convocante y bajo las previsiones que seguidamente se consignan:

- a) El orden de exposición de los participantes oradores queda establecido conforme a la fecha y hora de su inscripción en el referido registro; dicho orden se les informará en el momento de su efectiva acreditación, la cual deberá realizarse en el día y lugar prevista para la audiencia de 7:00 a 8.30 hs.
- b) Se establece un tiempo máximo de cinco (5) minutos para hacer uso de la palabra por cada orador, no rigiendo esta previsión para la autoridad convocante ni para la Empresa Provincial de la Energía.
- c) La Audiencia Pública será presidida por la Secretaria de Estado de la Energía. El Presidente de la Audiencia tendrá facultad para conducir el acto, designar un Coordinador del mismo, designar el Área de Implementación, impartir instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su normal desarrollo, siendo irrecurribles las decisiones que adopte en la Audiencia. No será

obligatorio para el Presidente acatar opiniones u objeciones vertidas en la Audiencia.

- d) La Empresa Provincial de la Energía expondrá en primer término los fundamentos de su petición de modificación de las tarifas.
- e) Los participantes inscriptos en el Registro de Oradores podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma verbal, apoyados por material gráfico como accesorio o complemento del argumento oral.
- f) La autoridad convocante no está obligada a entregar el material -en cualquiera de sus formatos- que utilicen los oradores a los demás participantes.
- g) Finalizadas todas las intervenciones, el Presidente procederá al cierre de la Audiencia, labrando un acta certificada por ante Escribano Público que deberá suscribir conjuntamente con las autoridades y funcionarios asistentes, como también con todo aquél participante que manifieste su voluntad de hacerlo.

Artículo 9°: INFORME DE CIERRE:

El Área de implementación designada por el Presidente deberá elevar a la autoridad convocante, un informe de cierre que contendrá la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia, no pudiendo realizarse apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones.

Asimismo, la Secretaría de Estado de la Energía deberá dar cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en el boletín Oficial y un informe – en su caso - en la página web oficial, indicando: a) objeto; b) fecha en que se sesionó; c) funcionarios presentes; d) cantidad de participantes; e) lugar donde se encuentra a disposición el expediente; f) plazos y modalidad de publicidad de la resolución final.

Artículo 10°: DICTAMEN FINAL:

Recibido el informe de cierre de la Audiencia Pública por parte del Área de Implementación, la Autoridad Convocante deberá merituar globalmente las intervenciones y la documentación vertida durante su desarrollo para, posteriormente, emitir un dictamen final acerca de la procedencia y el alcance del requerimiento de modificación del cuadro tarifario efectuado por la Empresa Provincial de la Energía, la cual dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días de recibido dicho parecer, deberá fundamentar su resolución final.